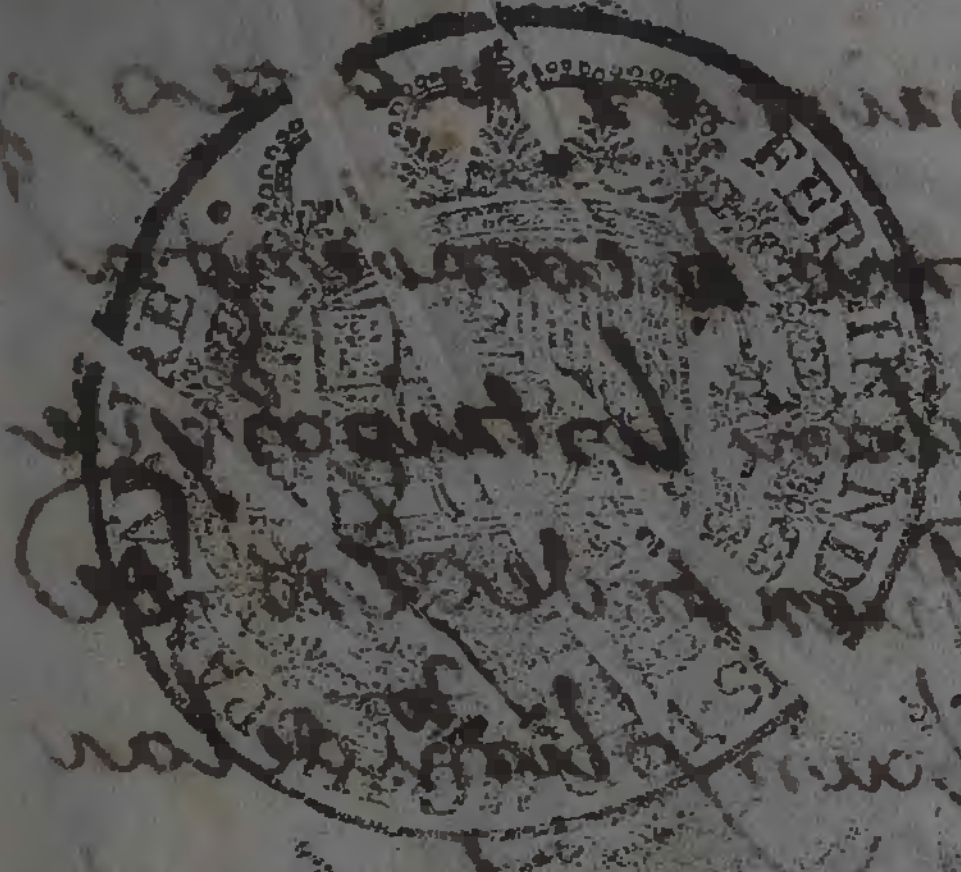


Ueinte marauejis.



y que de conformidad se establezcan, seane  
requisitos para su obediencia de los señores que  
se han de traer a esta ciudad de Lima.

En este punto el Sr. Dn. Alonso  
Patron del Pucito pucro en Noticia de esta

Real Audiencia por el Sr. Dn. Alejandro Popue Guñado y Com  
partida de esta Real Audiencia en su Real Cedula de

esta Real Audiencia de la contrata de trigo que el  
dho. tierra hecha con esta Real Audiencia se hallan ya en este

puerto de embarca. Con esta Real Audiencia de  
que se han preparado las muestras que se presenten

para el dho. trigo y se hallan ya en este  
puerto para no tributar ninguna de esta Real Audiencia

permiso de esta Real Audiencia para  
que lo ordene lo que se ha por conveniente con

tendido por esta Real Audiencia por un Com. de  
gado y lo propuesto por el Sr. Dn. Alonso de

su Patron del Pucito dijo que en consideracion de  
que como al Sr. Conde. Conista dha. Contrata

se hizo por esta Real Audiencia y su intervencion y  
autoridad reservando vna parte de el Papel

que le pare en veinte y quatro de Diz. anterior  
seuero que en perjuicio del dho. que tiene

